

de Ocho mil ochocientos, setenta y tres Reunidos en las
Sesiones Capitulares los S.^{os} que componen el Ayuntamiento
Comit. de la misma bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco
Gómez Perea de los Cerros Alcaide Corregidor, asociados a un
numeroso grupo de mayores contribuyentes, citados por papelería
anterior en el expediente del objeto, de los que asistieron los que al
quien designan, conforme a dicha cédula de citación. Por el Sr.
Presidente se dispuso, que por el presente se leyese el
presupuesto ordinario formado por el Excmo. Sr. Alcaide
a fin de que se discutiera y votase con arreglo a la ley; y habiendo
sido unánimemente acordado lo S.^o del Ayuntamiento y asociados
que concurren a la Reunión, después de un detenido
examen, aprobar en todas sus partes el dicho presupuesto de
gastos en la cantidad de ciento noventa y nueve mil quinientos
setenta y tres cuarenta y cuatro cent.^{os}, y los ingresos naturales
calculados en la de setenta y seis mil quinientos
un centimos, con lo cual resulta un déficit de ciento
veintey tres mil cuatrocientos ochenta y siete cuarenta
y tres cent.^{os}; y para cubrirlo se propusieron los recursos
siguientes, con arreglo al Real orden circular de treinta
de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, como
Recargo ordinario, el diez por ciento en las contribuciones
tercerales, cuyo producto se fija en treinta y cuatro mil seiscientos
cincuenta y uno cent.^{os}; el del cinco
por ciento en la Industrial, calculado en tres mil trescientos
cincuenta y seis cent.^{os}; y el cincuenta por
ciento en las expensas de consumos (de la tarifa número
primera publicada con el Real decreto de quince de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, calculado
en producto líquido en cuarenta y un mil seiscientos
ochenta y ocho v. cincuenta centimos. Dicho Recargo
ordinario componen la suma total de ochenta mil cuatro
cientos cuarenta y tres cent.^{os}, que aplicados al déficit quide
un déficit de cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta
y tres cent.^{os}; y para cubrirlo acordaron los Recargos
extraordinarios siguientes: el diez por ciento sobre el diez por
ciento de contribución territorial, que producirá cuarenta y un mil
quinientos noventa y uno cent.^{os}; y el nueve

Apróbanse
definitivamente del
Presupuesto ordin.
y recursos para
cubrir sus gastos.

